

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 23 de octubre de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez, que, el 20 de octubre de 2023, feneció en silencio el término concedido a la parte demandante para reformar la demanda¹.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00159-00

En este Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por **Rodrigo Antonio Guapacha** contra el **Municipio de Riosucio Caldas** representado por su alcalde Marlon Alexander Tamayo, conforme a la constancia secretarial visible a folio 019 del Expediente Electrónico, se tiene por no contestada la demanda.

Por no quedar otra actuación por adelantar, se **cita** a las partes a que concurran con o sin apoderado a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio**, donde se dará estricto cumplimiento a las previsiones del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a celebrarse a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En dicha oportunidad se decretarán las pruebas que, al hacer el examen de las mismas, sean necesarias y pertinentes para la resolución del conflicto, y fijará fecha para practicar las decretadas, escuchar alegatos y dictar la sentencia correspondiente, conforme las previsiones del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

¹ 019ConstanciaSecretarial

Advertencia: La inasistencia injustificada a este acto tanto de las partes como de sus apoderados, tendrá las consecuencias contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **no contestada** la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado por **Rodrigo Antonio Guapacha** contra **el Municipio de Riosucio Caldas** representado por su alcalde Marlon Alexander Tamayo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **CITAR** a las partes a que concurran con o sin apoderado a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio**, donde se dará estricto cumplimiento a las previsiones del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a celebrarse a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cb94bd6a88cc41eb41c8789c6ca19e25471647403e38d9f15245665daefc91**

Documento generado en 23/10/2023 04:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>